LEY 8402
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Protección integral a las personas con discapacidad. Adhiere parcialmente a la ley 22.431.
Sanción: 02/11/2023; Boletín Oficial 07/12/2023

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhiérase la provincia de Salta a los artículos 20, 21 y 22 de la Lay Nacional 22.431 de protección integral a las personas con discapacidad, modificados por Ley Nacional 24.314 de accesibilidad de personas con movilidad reducida.
Art. 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial designa la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.
Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.
Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mashur Lapad - López Mirau - Lacroix - Medina